

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00536 - 00** (*Cuaderno principal*)

Vistas las diligencias enviadas por el libelista a la dirección electrónica del demandado con resultado positivo bajo las reglas del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 (pdf 05-07 cp.), se le pone de presente que deberá estarse a lo resuelto en auto del 03/12/2021 (pdf 04 cp.) por el cual se le instó a integrar el contradictorio conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso atendiendo las reglas de transito de legislación contenidas en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al demandante para que acredite acuse de recibo de los mensajes de datos enviados el 25/09/2020 (p. 25-28 pdf 01 cp.) Y 10/09/2021 (pdf 02 cp.) mediante los cuales se remitió la citación y aviso para notificación personal al demandado del mandamiento de pago y su corrección o intento nuevamente las diligencias conforme se indicó.

NOTIFIQUESE,

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0e41aecc05e51f6b97795dd242170b4e30ad0c377045cb862642887d45f196**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**